

Señores

**HONORABLES CONCEJALES**

Concejo Municipal de Santiago de Cali

Presente.

Cordial saludo,

De manera atenta presento a Consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo “*POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VUELTA DE OCCIDENTE*”, previo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Santiago de Cali en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 *CaliDA: Una ciudad para todos*, contempla la línea estratégica **4 – CaliDA: Un Entorno Amable para todos** cuyo objetivo es el de “generar condiciones que posibiliten a los habitantes del municipio disfrutar de una vivienda digna, con servicios públicos de calidad, espacios públicos como punto de encuentro ciudadano; equipamientos colectivos a su servicio; una movilidad efectiva, priorizando medios alternativos y el uso de transporte masivo; factores fundamentales que impulsan hacia la construcción de un municipio competitivo que promueve entre sus habitantes, actitudes y practicas responsables en procura de alcanzar un ambiente sostenible”

De igual manera, el componente y programa con el cual se pretende desarrollar el cometido de la línea estratégica 4 **CaliDA: Un Entorno Amable para todos**, que tiene que ver con esta iniciativa es:

**4.5 Componente:** Movilidad Armónica, Sostenible y Segura. Garantizar la movilidad de personas, bienes y servicios, de manera ágil, eficiente y segura, a partir del fortalecimiento de la oferta de transporte público masivo, el incentivo a los modos alternativos y complementarios, la construcción y el mejoramiento de infraestructura vial, la implementación de estrategias de seguridad vial y la administración y gestión de la movilidad.

**4.5.5 Programa:** Infraestructura para la Movilidad. Este Programa considera la ampliación y el mejoramiento de la infraestructura física requerida en el municipio para la movilidad de personas, bienes y servicios; atendiendo de manera especial la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo y su articulación a propuestas inscritas como soluciones urbanas integrales para la conexión, desarrollo del eje de movilidad del Municipio de Santiago de Cali y el área de influencia los Municipios de Yumbo, Jamundí y Puerto Tejada y la culminación de proyectos de infraestructura entre los que se destacan las 21 Megaobras.

Como indicador del producto, se tiene “Longitud de vía pavimentada Vuelta de Occidente” para la construcción de 9 km en el periodo 2012 – 2015, identificado con el banco de proyecto No. 18028717, con las siguientes características:

## Índice

<b>1. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO</b> .....	<b>3</b>
1.1. Localización Geográfica:.....	3
1.2. Características de la vía:.....	3
1.3. Beneficios del proyecto.....	4
1.4. Etapas del Proyecto.....	4
1.4.1. Primera Etapa del Proyecto.....	5
1.4.2. Segunda Etapa del Proyecto.....	5
1.4.3. Tercera Etapa del Proyecto.....	6
1.4.4. Cuarta Etapa del Proyecto.....	6
1.5. Vigencia Futura del Proyecto.....	7
<b>2. MARCO NORMATIVO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS:</b> .....	<b>8</b>
2.1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.....	8
2.2. MARCO JURISPRUDENCIAL.....	10
2.2.1. Sentencia 1520 de 2003:.....	10

## Índice de Tablas

Tabla 1- Estado Actual del Proyecto.....	3
Tabla 2- Presupuesto Segunda Etapa del Proyecto.....	5
Tabla 3 - Presupuesto Tercera Etapa del Proyecto.....	6
Tabla 4 - Presupuesto Cuarta Etapa del Proyecto.....	7

## Índice de Ilustraciones

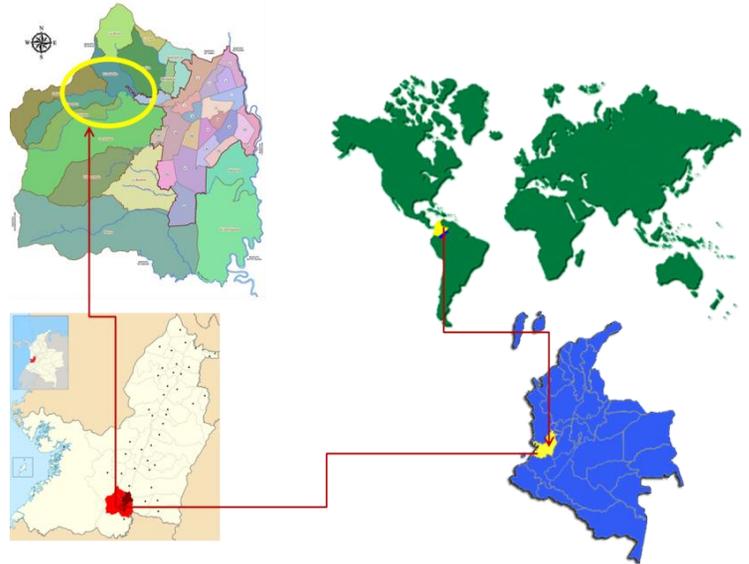
Ilustración 1- Localización Geográfica del Proyecto.....	3
Ilustración 2 - Trazado del Proyecto.....	4
Ilustración 3- Localización Segunda Etapa del Proyecto.....	5
Ilustración 4- Localización Tercera Etapa del Proyecto.....	6
Ilustración 5 - Localización Cuarta Etapa del Proyecto.....	7

## 1. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO

La denominada “Vuelta de Occidente” corresponde a una vía con una extensión aproximada de 28,6 Km que integra la zona rural de ladera del Municipio de Santiago de Cali.

### 1.1. Localización Geográfica:

El proyecto está localizado en el departamento del Valle del Cauca, en la parte noroccidental del Municipio de Santiago de Cali, conectando a manera de cinturón vial el área urbana de Cali con los corregimientos de Los Andes, Pichindé, La Leonera, Felidia, Saladito y La Elvira, estableciendo un área de influencia que beneficia, además, a los corregimientos de La Castilla, La Paz, Montebello y Golondrinas.



*Ilustración 1- Localización Geográfica del Proyecto*

Con respecto al área urbana de Cali, la Vuelta de Occidente tiene dos accesos a ella: uno al occidente, ubicado en el cruce de la Avenida circunvalación con la carretera a Cristo Rey y, el otro, al norte, por el Corregimiento El Saladito.

### 1.2. Características de la vía:

El cinturón vial rural que conecta el sector de Bellavista en Cali (carretera a Cristo Rey) con el corregimiento el Saladito (longitud aproximada de 28.6kms), se encuentra pavimentado en sus dos terceras partes, faltando solo dos tramos por pavimentar, a saber: La Leonera – Pichindé y Ventiaderos – Pichindé, en una longitud de aproximadamente ocho punto ocho (8.8 Km) kilómetros.

*Tabla 1- Estado Actual del Proyecto*

TRAMO VIA VUELTA DE OCCIDENTE	LONGITUD (KM)	ESTADO DE LA VÍA	
		LONGITUD PAVIMENTO	LONGITUD DESTAPADO
SALADITO - FELIDIA	4.6	4.6	
FELIDIA - LA LEONERA	3.3	3.3	
LA LEONERA - PICHINDE	6.4	1.9	4.5
PICHINDE – VENTIADEROS (ANDES)	4.3		4.3
VENTIADEROS – MAMEYAL (ANDES)	10.0	10.0	
<b>TOTAL</b>	<b>28.6</b>	<b>19.8</b>	<b>8.8</b>

La estructura de pavimento existente, se encuentra conformada por materiales granulares de Base y Sub base,

con espesores de 15 y 25 cm aproximadamente. Sobre la base se ubica una Carpeta Asfáltica MDC2 de 8.0 cm de espesor. Esta estructura se encuentra emplazada sobre el material de afirmado existente.

Longitudinalmente, la carretera presenta dos configuraciones: la primera, entre Ventiaderos y el río Pichindé, con pendientes longitudinales relativamente cortas entre el 0% y el 12% y, la segunda, entre el río Pichindé y la Quebrada La Esperanza con pendientes longitudinales casi sostenidas (largas) en todo el recorrido, del orden del 8% al 16%.

Por su conformación geométrica y capa de rodadura no se puede transitar a más de 25 Km/Hora.

### 1.3. Beneficios del proyecto

Esta vía es importante porque además de aminorar los tiempos de movilidad a los moradores de los corregimientos de Los Andes, Pichindé, La Leonera, Felidia, Saladito y La Elvira interconectándolos con la zona urbana del Municipio permitiéndoles mejorar el traslado de sus productos agrícolas, brinda la posibilidad de implementar un nuevo corredor ecoturístico a esta zona noroccidental del Municipio, los cuales poseen una gran riqueza cultural, ecológica y gastronómica. Con la terminación de la pavimentación de los tramos faltantes se le da la posibilidad a estos corregimientos que ese potencial sea explotado con una vía de estas características, implementando el turismo gastronómico con sus diversos platos típicos, el turismo de avistamiento de flora y fauna, el turismo ecológico mediante caminatas por sus senderos, turismo de contemplación con los hermosos miradores de los accidentes naturales, turismo recreativo en sus balnearios y piscinas naturales, turismo de aventura, turismo de descanso pernoctando y disfrutando de su delicioso clima en las diversas fincas y casas campestres, lo mismo que sus variadas muestras culturales y artesanales de la zona.

### 1.4. Etapas del Proyecto

Los 8.8 Kilómetros por pavimentar señalados en el punto 1.2. Características de las vías del proyecto, corresponden a tres tramos identificados en el trazado (ver ilustración), que cubren los corregimientos

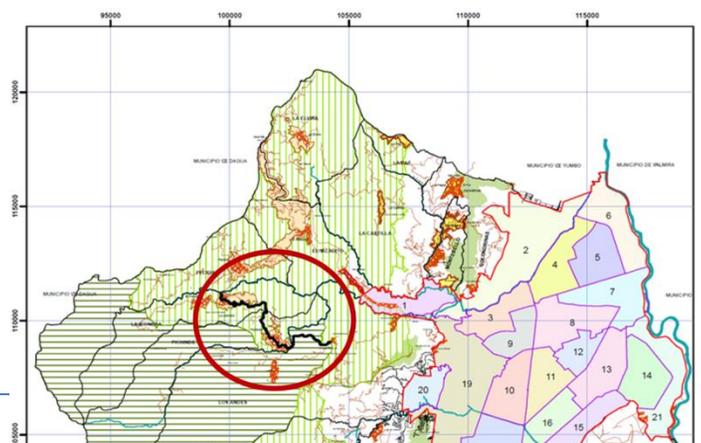


Ilustración 2 - Trazado del Proyecto

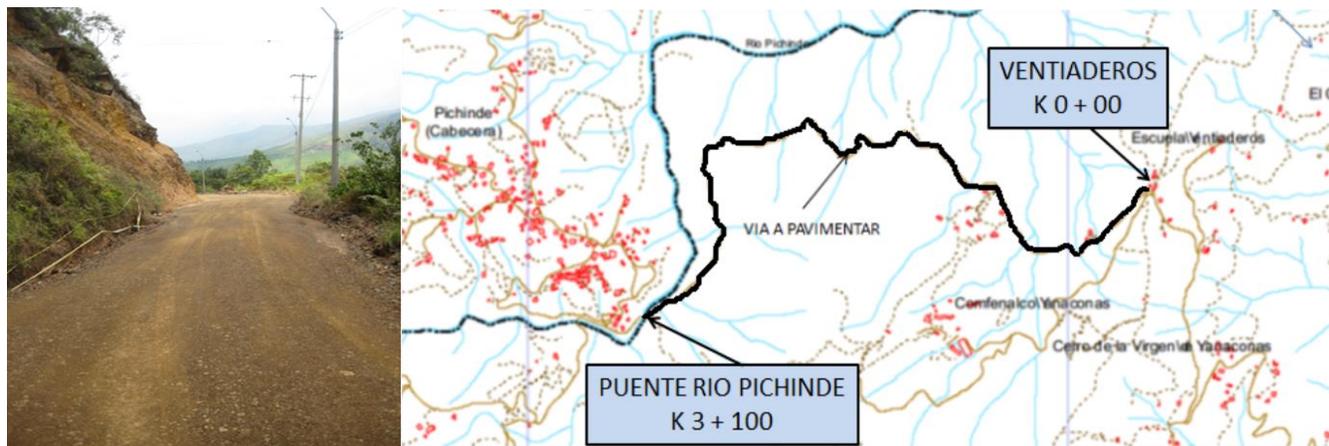
de los Andes, Pichindé y la Leonera.

Los tramos han sido delimitados por etapas: La primera etapa son las obras ejecutadas; La segunda etapa contó con presupuesto en la vigencia 2013 y se encuentra en ejecución, sector Ventiaderos – Río Pichindé de los corregimientos Andes y Pichindé; La tercera etapa cuenta con presupuesto en la vigencia 2014 y cubre el sector del Río Pichindé y el límite del corregimiento la Leonera y la cuarta etapa está proyectada para ser financiada con el presupuesto de la vigencia fiscal 2015 y cubre el sector del Corregimiento la Leonera – Empalme pavimento (la Leonera). El propósito de esta iniciativa es lograr la ejecución conjunta de la tercera y cuarta etapa y para ello se requiere la autorización de la vigencia futura del año 2015, que le permita al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura y Valorización adelantar el proceso de contratación con los recursos del 2014 y el 2015 y poner en servicio la obra en el segundo trimestre de 2015. Las etapas del proyecto se describen a continuación así:

#### 1.4.1. Primera Etapa del Proyecto

Corresponde a las obras ya ejecutadas y que se encuentran en servicio.

#### 1.4.2. Segunda Etapa del Proyecto



*Ilustración 3- Localización Segunda Etapa del Proyecto*

Las obras cubren una longitud de 3.1 km (ver punto 1.4. Etapas del proyecto), con un costo de \$3.630.020.064 millones que son ejecutados con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2013, con valores discriminados de la siguiente manera:

*Tabla 2- Presupuesto Segunda Etapa del Proyecto*

DESCRIPCIÓN OBRA	OBRA A EJECUTAR	VALOR
CONSTRUCCIÓN SEGUNDO TRAMO (2013) VENTIADEROS (ANDES) – PUENTE RÍO PICHINDE (PICHINDE)	PAVIMENTO ASFÁLTICO, OBRAS DE DRENAJE Y CONTENCIÓN CONTRATO No. 4151.0.26.1.557.2013	\$ 3.391.292.064

	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO CONTRATO No. 4151.0.26.1.573.2013	\$ 238.728.000
	<b>COSTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 3.630.020.064</b>

### 1.4.3. Tercera Etapa del Proyecto



*Ilustración 4- Localización Tercera Etapa del Proyecto*

Las obras cubren una longitud de 3.5 km (ver punto 1.4. Etapas del proyecto), con un costo aproximado de \$3.850.272.853 millones que se encuentran apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2014, con valores discriminados de la siguiente manera:

*Tabla 3 - Presupuesto Tercera Etapa del Proyecto*

DESCRIPCIÓN OBRA	OBRA A EJECUTAR	VALOR
<b>CONSTRUCCIÓN TERCER TRAMO (2014) PUENTE RÍO PICHINDE (PICHINDE) – LÍMITE LA LEONERA</b>	PAVIMENTO ASFÁLTICO, OBRAS DE DRENAJE Y CONTENCIÓN	\$ 3.598.385.853
	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO	\$ 251.887.000
	<b>COSTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 3.850.272.853</b>

### 1.4.4. Cuarta Etapa del Proyecto

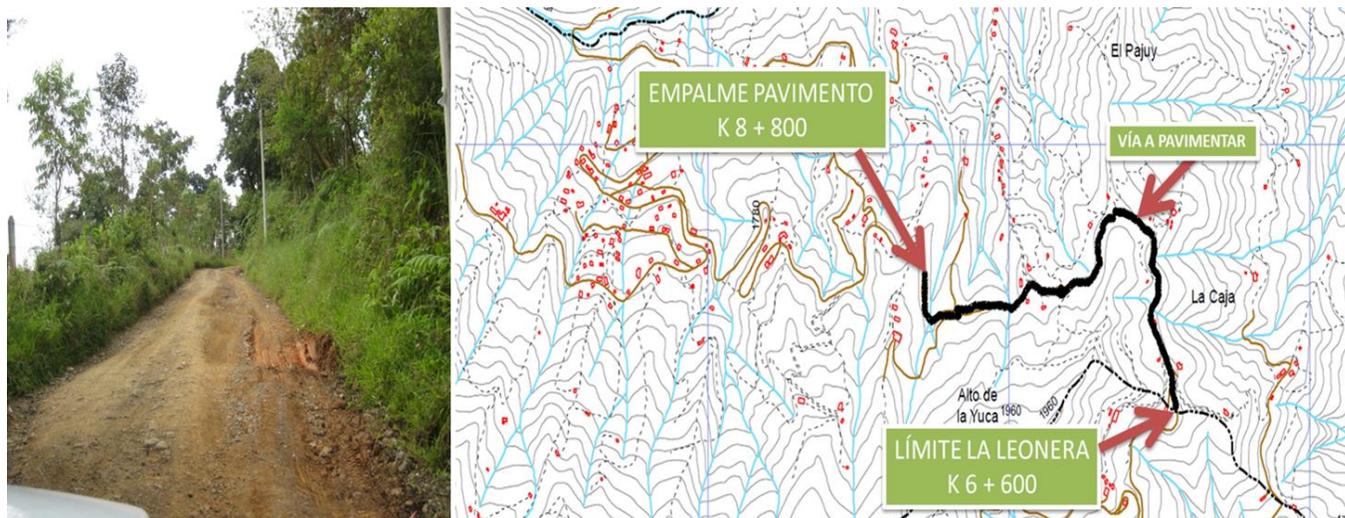


Ilustración 5 - Localización Cuarta Etapa del Proyecto

Las obras cubren una longitud de 2.2 km (ver punto 1.4. Etapas del proyecto), con un costo aproximado de \$3.364.924.107 millones a ejecutarse con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015, cuyos valores están discriminados de la siguiente manera:

Tabla 4 - Presupuesto Cuarta Etapa del Proyecto

DESCRIPCIÓN OBRA	OBRA A EJECUTAR	VALOR
CONSTRUCCIÓN CUARTO TRAMO (2015) LÍMITE LA LEONERA – EMPALME PAVIMENTO (LA LEONERA)	PAVIMENTO ASFÁLTICO, OBRAS DE DRENAJE Y CONTENCIÓN	\$ 3.144.788.885
	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO	\$ 220.135.222
	<b>COSTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 3.364.924.107</b>

### 1.5. Vigencia Futura del Proyecto

La financiación del proyecto se realizará con recursos de la sobretasa a la gasolina de la malla vial del Municipio, se cuenta con recursos en la presente vigencia por valor de \$3.850.227.853 asignados al Banco de Proyectos No. 18028717 “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VUELTA DE OCCIDENTE” y para el año 2015 se proyecta asignarle a este proyecto \$3.364.924.107.

El propósito de esta iniciativa, busca que se autorice la asunción de compromisos con cargo a la vigencia 2015 para poder adelantar un proceso de licitación ahora en el 2014 que cubra los presupuestos 2014 y 2015 por un valor aproximado de \$7.215.196.960 incluida la interventoría. Esto permitiría darle cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo y entregar al servicio las obras en el segundo trimestre de 2015.

Ahora bien, en virtud de los principios de planeación, eficacia, eficiencia y economía, se debe garantizar la correcta y continua ejecución de las obras, pues éstas son muy importantes en las metas a cumplir y esto sería posible a través del mecanismo de las vigencias futuras para contar tanto con los plazos como con los recursos necesarios que permitan llevarlas a buen término y se cumplan los cometidos buscados.

Como se indicó anteriormente, en cumplimiento del principio de planeación se pretende realizar las obras requeridas contando con recursos de la vigencia 2014 y un plazo que va más allá de la presente vigencia. En virtud de ello, es que se ve la necesidad de acudir al mecanismo financiero de las vigencias futuras ordinarias por tres razones: *i)* La primera es que en cumplimiento del Plan de Desarrollo, esta dependencia adquirió el compromiso, mediante indicadores y metas, de entregar al servicio la pavimentación de la “Vuelta de Occidente” en su tramo faltante 8.8 km.; *ii)* la segunda razón es que, ya se ha realizado una planeación y concertación de la Pavimentación del tramo faltante de la “Vuelta de Occidente” con la comunidad en los diferentes Corregimientos de localización del proyecto, y *iii)* la tercera es la de poner al servicio esta importante vía, para dinamizar los diferentes proyectos que tiene la Administración para este sector.

Como quiera que la Administración Municipal está solicitando la aprobación de vigencias futuras ordinarias y conforme a lo dispuesto en la Ley 819 del año 2003, se debe contar con un apalancamiento en la presente vigencia como mínimo del 15% de lo solicitado, esta Administración cuenta con ese recurso que corresponde aproximadamente al 47% del total del proyecto, incorporado al presupuesto de la actual vigencia fiscal de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, BP- 18028717 “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VUELTA DE OCCIDENTE”.

Lo precedente motiva a solicitar la autorización de las vigencias futuras ordinarias en aras de dar cumplimiento a la inversión que demanda el Municipio.

## **2. MARCO NORMATIVO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS:**

### **2.1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales en general y para los municipios en particular, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

**“ARTÍCULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

**ARTÍCULO 353.** Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

**ARTÍCULO 313.** Corresponde a los concejos:

(...)

-5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (Subrayado y resaltado por fuera del texto)”

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

**“ARTÍCULO 104.** A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, art. 32).

**ARTÍCULO 109.** Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.”

En la misma norma se estableció igualmente la regulación sobre vigencias futuras al consagrar que:

**“ARTÍCULO 23.** La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

**Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.**

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.

*El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9º).*

La Ley 819 del 09 de Julio de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció que:

*“ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

**Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas** siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

[...]

El Municipio de Santiago de Cali, al hacer uso de esta prerrogativa, modificó su estatuto presupuestal (Acuerdo 17 de 1996) y mediante Acuerdo No. 211 de 2007, adicionó el artículo 1º del Acuerdo 198 de 2006 con un párrafo del siguiente tenor:

**“Párrafo 1º. Adóptense las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes”**

## **2.2. MARCO JURISPRUDENCIAL**

### **2.2.1. Sentencia 1520 del Consejo de Estado, de octubre de 2003 (Ponente: Augusto Trejos Jaramillo):**

Al tratar sobre las vigencias futuras expuso:

*“En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones –o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...”.*

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso del mecanismo financiero de vigencia futura ordinaria para el año fiscal 2014, haciendo uso de recursos a apropiar en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2015, en los términos contemplados en las disposiciones anteriormente citadas.

Se anexan a la presente exposición los documentos exigidos por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 por la cual se dictaron nomas orgánicas en materia de Presupuesto que son de cumplimiento por las entidades territoriales, entre ellas los municipios, así:

- a) Acta del CONFIS Municipal No.007 de febrero 18 de 2014 que aprueba esta vigencia futura ordinaria en la cuantía ya señalada.
- b) La constancia expedida por la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda haciendo constar que estas vigencias futuras ordinarias consulta las metas plurianuales consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2014-2024 y que el mismo no afecta la capacidad de endeudamiento actual del Municipio.
- c) La certificación de la existencia de apropiación en el presupuesto de la actual vigencia de un valor superior al quince por ciento (15%) del valor solicitado de vigencias futuras para el 2015.
- d) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación haciendo constar la inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 *CaliDA: Una ciudad para todos*, en la línea estratégica 4 – *CaliDA: Un Entorno Amable para todos*, 4.5 Componente: Movilidad Armónica, Sostenible y Segura, 4.5.5 Programa: Infraestructura para la Movilidad, que tiene como indicador del producto, “Longitud de vía pavimentada Vuelta de Occidente” para la construcción de 9 km en el periodo 2012 – 2015.

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

*DESPACHO ALCALDE*

En consecuencia, le solicito al Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali darle el trámite de ley a la presente iniciativa que se pone a su consideración.

Cordialmente,

**RODRIGO GUERRERO VELASCO**

Alcalde de Santiago de Cali

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 12 de la Ley 819 de 2003”

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali, a constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2015 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS (\$3.364.924.107,00) M/CTE, cuya fuente de financiación es la sobretasa a la gasolina de la malla vial del Municipio, para garantizar la financiación y ejecución del proyecto BP- 18028717 “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA VUELTA DE OCCIDENTE” en sus etapas tres y cuatro, cuyo presupuesto está definido conforme al estudio realizado por la Secretaría de Infraestructura y Valorización.

**ARTICULO 2º.-** El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2015, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Dado en Santiago de Cali, a ( ) días del mes de de 2014

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

**RODRIGO GUERRERO VELASCO**  
Alcalde de Santiago de Cali